

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO**

Miércoles veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

700013103001-2019-00023-00

El demandante por conducto de apoderado judicial, en escrito enviado vía correo electrónico desiste (renuncia) a los efectos de la sentencia que le fue favorable dictada al interior del proceso de la referencia.

El numeral tres del artículo 316 del Código general del Proceso, permite a las partes desistir de los efectos de la sentencia favorable cuando lo exonera de ser condenado en costas al señalar: “3.Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares”.

Por comprender la solicitud de desistimiento en estudio los efectos de la sentencia favorable dictada en audiencia el día 19 de diciembre de 2019 al interior del proceso de la referencia, este despacho proveerá favorablemente a lo pedido, aceptando el desistimiento (renuncia) de los efectos de la sentencia favorable, declarando terminado el proceso, levantando las medidas cautelares, sin condenar en costas a las partes y ordenando el archivo del expediente por estar en físico.

*En mérito de lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo,***

RESUELVE:

1.- ACEPTAR el desistimiento de los efectos de la sentencia que le fue favorable al demandante, señor José Walther Parrado Corredor, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- DECRETAR la terminación del presente proceso **DIVISORIO.**

3.- SIN CONDENA en costas.

4.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes dentro del proceso de la referencia. Ofíciase.

5.- ARCHÍVESE el expediente en la oportunidad legal, dejando las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente. Envíese el expediente físico al archivo central de la oficina judicial. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.

JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822e0e5ffdca68d277be84e3e585b978f8801e314c12e3383479a02dc13b2e14**

Documento generado en 22/02/2023 10:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>